

TOLERANCIA: USO Y ABUSO

ANTONIO MANUEL PEÑA FREIRE
Universidad de Granada
apena@ugr.es

MARCIANI BURGOS, Betzabé. *Tolerancia y derechos. El lugar de la tolerancia en el Estado constitucional*. Atelier, Barcelona, 2016.

Han pasado ya más de tres siglos desde la revocación del Edicto de Nantes por Luis XIV y aún se escucha el eco de las palabras de Bossuet a los pastores protestantes: “Puedo perseguiros porque yo estoy en lo correcto y vosotros no”. La novedad es que hoy esa misma amenaza puede llegar a manifestarse no como una expresión del dogmatismo o el absolutismo de quien la formula, sino como una exigencia de la tolerancia misma, lo que da una idea de la confusión reinante en discurso ético, político y jurídico de nuestro tiempo sobre el asunto.

Tolerancia y derechos de Betzabé Marciani es un completo ensayo sobre la tolerancia, útil para poner cierto orden en ese caótico panorama conceptual. El tema de la tolerancia es abordado en el libro desde una perspectiva muy amplia: se estudian las primeras manifestaciones de la tolerancia moderna, liberal o negativa en los albores del Estado moderno y también la tolerancia positiva vinculada a los actuales Estados constitucionales de derecho y a las éticas del reconocimiento. Además, la autora se interesa por la tolerancia desde un triple punto de vista, pues el problema es analizado en clave iusfilosófica, ética y filosófico-política.

En el primer capítulo del libro se analizan las primeras manifestaciones filosóficas de la tolerancia en pensadores como Hobbes o Locke. A partir de estas concepciones estratégicas de la tolerancia, se va dibujando una concepción moral del valor de la tolerancia, fruto de una serie de transformaciones en el ámbito de lo público y de la moralidad individual, por las que se pasa de soportar por razones meramente pragmáticas a comprender moralmente lo que uno no comparte (p. 32).

A continuación se estudia la tolerancia en el Estado constitucional (p. 53) analizándola en función del carácter normativo de lo tolerado, es decir, en función de si se trata de una conducta prohibida u obligatoria o permitida. Es especialmente relevante la reflexión sobre la marginalidad de la tolerancia en los Estados constitucionales caracterizados por un extensivo reconocimiento de los derechos individuales: en los Estados que no obedecen a ninguna ortodoxia moral o religiosa y en los que los individuos pueden expresar libremente sus ideas y pensamientos y desarrollar su personalidad

conforme a sus propias creencias, es difícil seguir hablando de tolerancia en el sentido tradicional del término. No tiene sentido reclamar tolerancia estatal hacia el discrepante, pues quien discrepa tiene un derecho constitucionalmente reconocido a hacerlo y las autoridades están jurídicamente obligadas a permitir la expresión de ese tipo de pensamientos discrepantes y a no reprimirlos. Poco hay para tolerar si lo tolerable es el ejercicio de derechos reconocidos, pues no tiene sentido tolerar aquello que no se puede prohibir y que es en sí el ejercicio de un derecho reconocido constitucionalmente. Bajo esas coordenadas, la tolerancia seguiría siendo interesante, si acaso, como principio ético o virtud privada, es decir, como una disposición al respeto de las acciones de los otros sujetos y de sus motivaciones, como un principio sobre el modo en que los miembros de un grupo social deben convivir, pero no como un principio constitucionalmente relevante.

No estoy seguro de que esa sea una conclusión completamente acertada, pero para explicar por qué, es necesario entrar en los asuntos a los que están dedicados los tres últimos capítulos del libro, en los que se aborda el problema de la tolerancia desde los puntos de vista ético y filosófico-político. En el capítulo tercero, se analizan tres argumentos generales a favor de la tolerancia: el argumento moral, el argumento estratégico y el argumento epistemológico. El argumento moral, en lo sustancial, promueve la tolerancia por venir exigida por el principio de autonomía y por la necesidad de reconocer y respetar la autonomía individual. Este argumento, que encuentra sus raíces en Mill, promueve la tolerancia a los individuos y a lo que hacen porque se valora que cada individuo pueda tomar por sí mismo sus propias decisiones. El argumento prudencial (p. 99) se introduce después de comprobar que la tolerancia hace posible la convivencia entre grupos diversos y enfrentados cuando se ha descartado la posibilidad de superar definitivamente el conflicto solucionando el problema que está en su origen, un planteamiento este singularmente relevante en el supuesto de sociedades pluralistas y multiculturales. Por último, según el argumento epistemológico la tolerancia es valorada porque se asume la falibilidad humana y porque la búsqueda de la verdad solo resulta posible cuando se tolera la posibilidad de error. Quienes creen que tiene sentido esforzarse por lograr cierto consenso en materia de valores, consideran que la tolerancia es importante porque contribuye al diálogo. Es la tolerancia, en efecto, una virtud de quienes dialogan, que predispone a cada participante a escuchar a los demás y a comprenderlos y que invita a una actitud reflexiva y falibilista: “reconocer nuestra falibilidad nos lleva a ser tolerantes en vez de dogmáticos y a tener una actitud abierta al diálogo, situación en la que estaremos dispuestos a dar razones sobre aquello que creemos y consideramos verdadero o valioso” (p. 134).

El penúltimo capítulo del libro está dedicado al análisis de la tolerancia en el marco del llamado paradigma del reconocimiento, es decir, el conjunto de éticas y filosofías sociales y políticas que hacen hincapié en las raíces psicológicas y sociales de la opresión y no solo en sus causas económicas o políticas y que advierten sobre la existencia de individuos y grupos social e históricamente humillados, cuya revalorización no puede lograrse exclusivamente mediante políticas redistributivas o a través de medidas que garanticen la igualdad formal, sino con medidas de más amplio espectro, entre las que se incluyen acciones simbólicas que conduzcan a cambios en la sociedad que permitan que los individuos se sientan valorados por sus conciudadanos.

El contenido del capítulo es riguroso, pues en él se estudian las críticas del comunitarismo a la tolerancia liberal (p. 149), las tesis sobre el paradigma ético del reconocimiento de Axel Honneth (p. 159) y también la transmutación de la tolerancia liberal, vertical o negativa en tolerancia positiva vinculada a la ética del reconocimiento. La idea es sencilla: la tolerancia liberal moderna no protege adecuadamente a minorías ni a grupos marginados o ignorados socialmente, pues es, ante todo, un instrumento para proteger la identidad personal (p. 176). Por esa razón, entre otras, la tolerancia negativa habría transmutado en una tolerancia positiva (p. 172), basada no en soportar y negarse a perseguir aquello que se desprecia, sino en comprender las identidades de aquellos grupos socialmente invisibilizados, marginados o desfavorecidos y en valorarlas o reconocerlas. En la actualidad, en nombre de la tolerancia así entendida, se promueven, por ejemplo, políticas de acción positiva relativas a estos grupos o medias públicas compensatorias dirigidas a corregir el trato despectivo o discriminatorio que la mayoría dispensaría a los grupos minoritarios excluidos, es decir, se promueve usar simbólicamente la tolerancia para obtener el reconocimiento público de los grupos tradicionalmente excluidos mediante la visibilización y aceptación públicas de sus preferencias, valores o estilos de vida, compensando así el déficit de reconocimiento social que reproduce y perpetúa su situación de postración y discriminación (p. 182).

Aunque la autora es consciente de que esta cuestión es la más delicada de todas las que se analizan en el libro, no abunda demasiado en el análisis de las críticas a estos planteamientos, que son presentadas de un modo un tanto escueto al final del capítulo cuarto. Aquí encontrará el lector algunas referencias a la potencial incompatibilidad entre las medidas públicas dirigidas a lograr el reconocimiento de los grupos marginados y los derechos y valores liberales (p. 187). La postura de Marciani, lejos de planteamientos apodícticos, es pragmática: propone una justificación discursiva dirigida a evaluar si medidas particulares que se reputan necesarias para promocionar

la tolerancia y el reconocimiento hacia grupos marginados son o no compatibles con los derechos de libertad y con los valores liberales. Además, en el capítulo quinto nos detalla, tras analizar algunos casos concretos vinculados a la limitación de la libertad de expresión para evitar ofensas a grupos minoritarios vulnerables, cómo llevar a cabo esa valoración: ponderando los derechos y valores en conflicto, atendiendo a la experiencia histórica y al contexto y circunstancias específicas de cada caso y, todo ello, en el marco de un marco neoconstitucionalista o postpositivista del derecho y del Estado constitucional, que asume que ni el derecho ni los derechos fundamentales son absolutos y que aunque no permiten obtener una respuesta correcta a cada controversia interpretativa a la que nos enfrentamos, sí que definen un marco de justificación para la argumentación racional en el que, aunque no hay nada que sea correcto siempre, sí que hay algunas cosas que pueden decirse generalmente incorrectas (p. 229). Y como muestra, la conclusión final de la autora, según la cual la censura de la libre expresión, aunque posible, debe ser muy residual y fruto de una cuidadosa valoración de los perjuicios y beneficios que pueda provocar en cada caso (p. 231).

Aunque la conclusión me parece correcta, se echa en falta un tratamiento más incisivo del potencial conflicto entre valores y derechos liberales y las propuestas de los partidarios de las éticas que aspiran al reconocimiento de identidades marginadas o ignoradas y también, más específicamente, de la tensión entre la concepción positiva de la tolerancia y la tolerancia liberal negativa. Mi impresión es que la tolerancia liberal podría haber sido arrumbada antes de tiempo, pues el hecho de que en nombre de la tolerancia positiva se reclame una intervención pública o estatal en favor de determinadas identidades o estilos de vida o de las preferencias y valores de grupos marginados plantea un conflicto tan profundo con los valores liberales y la neutralidad estatal que podría e incluso tendría que resolverse apelando, precisamente, a la tolerancia liberal. Para entender ese razonamiento, que es también mi conclusión a propósito de la obra reseñada, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones.

La primera advierte sobre la amplitud de lo que hoy normalmente se reclama en nombre de la tolerancia positiva y del derecho al reconocimiento de los miembros de los grupos marginados. No se aspira apenas el reconocimiento a la integridad personal de los miembros de esos grupos o a remover las prohibiciones oficiales que les impiden vivir conforme a su singularidad o valores, sino que se pretende el despliegue de un amplísimo catálogo de medidas promocionales y correctivas supuestamente exigidas por los derechos de los oprimidos y que tendrían como objetivo promocionar el modo en que son socialmente percibidos. Un liberal objetaría al respecto que el reconocimiento, aunque positivo, deja de serlo cuando es forzado y tam-

bién que esas medidas que nos imponen el deber de valorar a quienes nos desagradan —“Amarás a tu prójimo como a ti mismo” (Mateo 22: 39)— son precisamente el tipo de intervención (que no de resultado) que la tolerancia moderna, de nuevo en escena, pretendía evitar¹. No es baladí tampoco el hecho de que las medidas de promoción pública del reconocimiento no suelen venir siempre precedidas de un previo fracaso en el intento de obtener el reconocimiento espontáneo por parte de la mayoría del valor intrínseco de la minoría, pues normalmente se aspira a obtener dicho reconocimiento directamente a través de intervención estatal.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que no es frecuente que la minoría con carencias de reconocimiento muestre hacia la mayoría supuestamente opresora una consideración similar a la que reclama para sí. Si atendemos al modo en que se practican las políticas de identidad que aspiran al merecido reconocimiento de quienes se predicen oprimidos, comprobaremos que, en su nombre, no solo es normal que se imponga a la mayoría el deber de reconocer o amar a su prójimo o, en su defecto, medidas públicas compensatorias de lo que resultaría si ese deber se cumpliera. Frecuentemente, se pretende además condicionar el modo en que la mayoría se concibe a sí misma, pues el reconocimiento al que los oprimidos tienen derecho comporta normalmente la demonización de la mayoría y pretende incluso que la mayoría misma asuma su perversa condición². Al respecto no olvidemos, que cuando católicos y reformados acordaron tolerarse, no acordaron tener que valorarse mutuamente, pues de hecho se despreciaban. A fortiori, habría sido absurdo pretender, en nombre de la tolerancia, que alguno de esos dos grupos tuviese que despreciarse a sí mismo aceptando su condición herética.

No hay que olvidar, en tercer lugar, que en una época en la que todo o casi todo se dice un constructo social, la discriminación o marginación también podrían serlo. Es del todo obvio que hay grupos e individuos que son oprimidos y en modo alguno pretendo cuestionar la realidad ni la gravedad de ciertas formas de opresión. Pero no es descartable que junto a los auténticos oprimidos haya otros cuya opresión es el efecto de ciertas narrativas de injusticia que no pueden considerarse objetivamente válidas por el simple hecho de que se consideran a sí mismas narrativas emancipadoras y superadoras de la opresión. No es descabellado, por tanto, que alguien señalado como opresor y al que, en nombre de la tolerancia positiva, se le

1. En un sentido similar se pronuncia Carré (2017).

2. Las referencias a la masculinidad tóxica, tan habituales en el discurso feminista radical, me parecen ejemplificativas de este planteamiento.

reclama reconocer públicamente el valor del oprimido, cuestione su condición y la legitimidad de las pretensiones de sus supuestas víctimas.

De poco sirve, por último, el hecho de que los partidarios de la tolerancia positiva insistan en que el reconocimiento y sus cuestionables aditamentos son una condición o exigencia de los derechos de los oprimidos. Hace ya más de tres décadas, Sumner (1987, p. 1) advirtió que la retórica de los derechos, como la proliferación armamentística, estaba fuera de control. Hay que añadir, por cierto, que los derechos han proliferado de un modo especial por su lado pasivo: muchos de ellos transmutaron en deberes generales y en potestades públicas dirigidas a la satisfacción de algún bien cuyo disfrute, en ocasiones, era impuesto paternalistamente al propio titular del derecho. Es así como el derecho a la vida se convierte en obligación de vivir y el deber del Estado de no matar en el poder para obligarnos a seguir viviendo; es así como el derecho a la educación se convierte en educación obligatoria; es así como el derecho al uso de la propia lengua se convierte en el deber de usarla y reproducirla, y como en nombre del derecho a disfrutar de la cultura se convierte a los individuos en siervos de una identidad cultural en la que han quedado incrustados (*embedded*) por nacimiento. Por esas razones, no es suficiente para validar una pretensión de reconocimiento que alguien señale que es una exigencia de sus derechos, pues, lamentablemente, eso puede significar cualquier cosa, lo que supone también que podría no significar nada.

Es en ese marco en el que me pregunto si la tolerancia positiva nos autoriza aún a imponer a los integrantes de las mayorías opresoras más y más deberes orientados a obtener el reconocimiento de los oprimidos o, si por el contrario, los miembros de las mayorías supuestamente opresoras no tendrán en ocasiones un argumento válido cuando objetan la imposición forzada del reconocimiento de las minorías o cuando reclaman ellos mismos ser tolerados tras haberse comprometido a respetar a la minoría y a no cerrarse a la posibilidad de un reconocimiento espontáneo de aquellos que creen que, por estar en lo correcto, tienen el derecho a perseguirles.

Para ilustrar lo anterior, sugiero considerar el siguiente ejemplo: imaginemos un país en el que un sector importante de la población participa de ciertas creencias religiosas y es señalado por ciertas voces *autorizadas* como el responsable de la situación de marginación en la que se encuentran los miembros de alguna minoría. Sin dar tiempo a un reconocimiento espontáneo del valor de estas minorías, supongamos también que esas voces consideran, en nombre de la tolerancia positiva, que es necesario hacer coincidir la exhibición de algún elemento que la mayoría considera ofensivo —por ejemplo, una inmensa vagina ataviada como una Dolorosa— con un acto de fe que suscita cierto fervor entre los miembros de la mayoría.

En este punto, podríamos cuestionar la utilidad de ese gesto si de obtener el reconocimiento espontáneo de la mayoría se trata. También podríamos objetar que se considere opresora a una mayoría simplemente porque lo diga algún portavoz de una minoría supuestamente oprimida. Pero incluso si damos por validada la opresión, ¿acaso no es razonable preguntarse si es legítimo forzar a la mayoría a seguir soportando esa ofensa hasta que espontáneamente sus miembros asuman su condición de opresores o hasta que reconozcan el valor de quienes han definido su identidad precisamente a partir de una relación de incompatibilidad con quienes son supuestamente responsables de la opresión? ¿Cuál habría sido, por cierto, la reacción de un protestante o de un católico ante una pretensión parecida (“tengo derecho a perseguirte porque no cumples con tu deber de tolerarme reconociendo el valor de mis creencias que consisten fundamentalmente en que niego cualquier validez a las tuyas”)? Sabemos que los miembros de estas últimas confesiones convinieron simplemente tolerarse negativamente y dejaron la tolerancia positiva para mejor ocasión. Y algo así podría terminar siendo necesario hoy ante demandas de reconocimiento cada vez más exigentes.

En definitiva, no creo que la tolerancia negativa haya quedado superada tras la proclamación de los derechos fundamentales, toda vez que es precisamente en nombre de supuestas derivaciones normativas singularmente exigentes de los derechos que se plantean límites sustanciales a lo que puede ser, por ejemplo, pensado o expresado. De otro lado, la tensión en la relación de los valores liberales y la tolerancia negativa con las éticas del reconocimiento y la tolerancia positiva o, al menos, con su praxis es, a mi juicio, lo suficientemente intensa como para cuestionarse si se puede promover esa segunda tolerancia en nombre del prestigio que la primera atesoró cuando neutralizó los conflictos religiosos, apaciguó Europa y cimentó la separación entre religión y Estado y entre ética y derecho. Más aún si tenemos en cuenta que la tolerancia positiva comporta precisamente aquello que la negativa pretendía conjurar: la intervención pública en favor de tales o cuales grupos o estilos de vida por marginados socialmente que pudieran estar o, aun peor, la intervención pública en contra de quienes son considerados tóxicos u opresivos. La razón de fondo de esa tensión podría ser profunda: los partidarios de la tolerancia positiva parecen concebir a la sociedad como un ámbito en el que la opresión proliferará exponencialmente en ausencia de una intervención pública correctora y a los individuos como seres naturalmente opresores impermeables a cualquier reconocimiento espontáneo del valor de los oprimidos y, a la vez, como herramientas para la realización de algún ideal social sedicentemente correcto. Y por el contrario, los partidarios de la tolerancia negativa parecen concebir a la interacción social espontánea como una oportunidad para el

acuerdo y la cooperación entre individuos que progresivamente se reconocen mutuamente su valor y que son potencialmente capaces de resolver por sí mismos sus diferencias. En cualquier caso, el libro de Betzabé Marciani es un buen punto de partida desde el que explorar todas esas inquietudes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carré, A. (2017). The Postmodern Misuse of Tolerance. *Quillette*. Recuperado de <http://quillette.com/2017/11/30/brief-history-tolerance/>
- Sumner, L.W. (1987). *The Moral Foundations of Rights*. Oxford: Clarendon Press.